



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN
OFICIO COMITÉ DE TRANSPARENCIA:16/CDTMO/2025
EXPEDIENTE UT: ARCO 08/2025

ASUNTO: RESUELVE Y ENTREGA

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

El que suscribe C. ZAIRA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA, en mi carácter de SECRETARIA TECNICO del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco periodo 2024-2027, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO.-

Que la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO recibida por este Comité a través de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la cual se presentó de forma personal por el solicitante el día 21 de Febrero de 2025, y radicada bajo el número de expediente citado al rubro, donde solicita:

“SOLICITAR EN (RAZÓN A PARECERME BASTANTE DESFASADO Y EXCESIVO EL COBRO QUE SE ME IMPONE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL) SE ME EXPIDA COPIA DEL DICTAMEN CONCLUYENTE Y/O MÉTODO UTILIZADO POR MEDIO DEL CUAL FUE REEVALUADO O RECLASIFICADO EL VALOR CATASTRAL RESPECTO DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO N1-ELIMINADO 4 N2-ELIMINADO 4 CUENTA PREDIAL N3-ELIMINADO 4 DE IGUAL MANERA SOLICITO SE ME INFORME EL SUSTENTO O FUNDAMENTO LEGAL DEL COBRO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025” (Sic).

Al respecto es PROCEDENTE la entrega de la información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de , EXISTENCIA , de la información solicitada, y por ser PROCEDENTE su entrega en términos del ARTÍCULO 45.2 de la citada ley, por lo cual se le:

INFORMA:

Que el Municipio de Ocotlán SI CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, al respecto, la información petitionada se encuentra contenida en expediente generado y poseído por el Director de Catastro y Encargado de la Hacienda Municipal, razón por la cual, se realizó la búsqueda de lo solicitado en los archivos físicos y electrónicos de esa Dirección, siendo el resultado la localización de lo solicitado.

También existe LA CERTEZA DE QUE EL C. SOLICITANTE ACREDITÓ MEDIANTE IDENTIFICACIÓN LA PERSONALIDAD PARA EJERCER DERECHOS ARCO DE LOS DATOS PERSONALES en términos del artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos y artículo 75 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en consecuencia, de lo anterior este Comité estima que PROCEDE entregar los documentos con su contenido original, con base en el Artículo 45.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios cubriendo el solicitante los costos que, en su caso se generen.

Ahora bien, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 62.1 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL

ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS ESTABLECE LA GRATUIDAD SOBRE LA BÚSQUEDA Y EL DERECHO AL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO; ES DECIR LA BÚSQUEDA Y ACCESO SON GRATUITOS Y NO TIENEN COSTO, sin embargo la Ley en Materia de Protección de Datos (LPDPPSOEJM) en su mismo artículo 62.1 señala un costo en el caso de reproducción de documentos; ADEMÁS DICHA NORMATIVIDAD EN SU ARTÍCULO 62.4 ESTABLECE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN COPIAS DE MANERA GRATUITA. Se entrega 1 UNA HOJA ÚTIL EN COPIA SIMPLE.

Por todo lo aquí expuesto, este Comité

RESUELVE.-

I.- ES PROCEDENTE, la entrega de información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de la EXISTENCIA de la información solicitada, y PROCEDE su entrega en términos del ARTÍCULO 45.1 de la ley en cita.

II.- Se pone a disposición previo y presentación de identificación oficial del titular, la cantidad de 1 una hoja simple de la información requerida.

III.- Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia; habilitando días y horas para tal efecto.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.-

OCOTLÁN, JALISCO; A 04 DE MARZO DE 2025
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.



C. SANDRA FLORES CERVERA.
Presidente del Comité de Transparencia

C. ZAIRA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA.
Secretario del Comité de Transparencia.

C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS.
Vocal del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL OFICIO DE SENTIDO PROCEDENTE, EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2025, EL CUAL CONSTA DE 02 DOS HOJAS ÚTILES.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la cuenta predial de un particular, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."